



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201941730200002033 DE 2019

22-05-2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DE LOS LIBROS DE INVENTARIOS Y ACTAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION PUERTAS DEL SOL, DE LA COMUNA 14, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 020. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO”

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 57 de la Ley 743 de Junio de 2002, dispone que “Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

- b. De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización;
- c. De actas de la asamblea, del comité central y del consejo comunal: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas;

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: “Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)”

En el artículo 113 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Puertas del Sol, se establece que “Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

- b). Por Extravío o Hurto;

Parágrafo 2. En el caso de los literales b), junto con el nuevo libro debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201941730200002033 DE 2019

22-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DE LOS LIBROS DE INVENTARIOS Y ACTAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION PUERTAS DEL SOL, DE LA COMUNA 14, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 020. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO"

Los señores, JORGE HERNEY TOVAR, ISMAEL LISCANO y LUZ STELLA FONSECA en calidad de Presidente Tesorera y Secretaria de la Urbanización Puertas del Sol de la Comuna 14, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No 022 del 11 de Septiembre de 1990 expedida por el Ministerio de Gobierno, presentó ante este Despacho oficio con radicado No 201941730100588792 del 10 de mayo de 2019 donde solicita el reemplazo de los libros de inventarios y actas por perdida, para lo cual anexan el denuncia penal respectivo.

En mérito a lo expuesto, esta Subsecretaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reemplazo de los libros de actas e inventarios, de la Junta de Acción Comunal, de la Urbanización Puertas del Sol de la Comuna 14, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No 022 del 11 de Septiembre de 1990 expedida por el Ministerio de Gobierno, Municipio de Santiago de Cali, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, los cuales constan de 200 folios respectivamente, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: los libros de inventarios y actas que se reemplazan mediante el presente acto administrativo constan cada uno de 200 folios.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a los señores JORGE HERNEY TOVAR, ISMAEL LISCANO y LUZ STELLA FONSECA en calidad de Presidente Tesorero y Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Puertas del Sol de la Comuna 14, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No 022 del 11 de Septiembre de 1990 expedida por el Ministerio de Gobierno, quienes deberán dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, fijar en las instalaciones de la sede comunal, en lugares visibles del territorio de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Puertas del Sol, el C.A.L.I. 14, y cualquier medio de comunicación, copia de la presente Resolución.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201941730200002033 DE 2019

22-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DE LOS LIBROS DE INVENTARIOS Y ACTAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION PUERTAS DEL SOL, DE LA COMUNA 14, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 020. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO"

ARTICULO CUARTO: La Secretaria y la Tesorera de la Junta de Acción Comunal Urbanización Puertas del Sol de la comuna 14, del Municipio de Santiago de Cali, deberán custodiar y diligenciar el registro de los libros reemplazados

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Proyectó y Elaboró Orlando Grueso y Willy Calvo - Contratistas